Miguel Angel McCabe Aristy
Presidente

Antera Peralta de Aybar
Secretaria

Francisco Manuel Valdez Dalmasí
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Ley No. 19, que denomina la actual Secretaría de Estado de Administración y Recuperación de Bienes, Secretaría de Estado de Propiedades Públicas.

G. O. No. 8761, del 15 de mayo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 19

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– La Secretaría de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes de Propiedades Públicas, en lo adelante, Secretaría de Estado de Propiedades Públicas. En consecuen-

cia, en toda ley, decreto o resolución donde diga Secretaría de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes se entenderá que dice Secretaría de Estado de Propiedades Públicas.

Art. 2.— El Presidente de la República designará uno o más Subsecretarios de Estado de Propiedades Públicas, según lo juzgue conveniente.

Art. 3.— La Administración General de Bienes Nacionales dependerá, en lo sucesivo, de la Secretaría de Estado de Propiedades Públicas.

Art. 4.— La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la Ley No. 5809, del 30 de enero de 1962, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Miguel Angel McCabe Aristy
Presidente

Antera Peralta de Aybar
Secretaria

Francisco Manuel Valdez Dalmasí
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Juan Casasnovas Garrido,
Presidente

Antonio Jaime Tatem Mejía,
Secretario

José Américo Espinal Hued
Secretario Ad-Hoc

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el día 10 de mayo de 1963.

Ley No. 20, que agrega un párrafo al Art. 19 de la Ley No. 5260, del 30 de noviembre de 1959, sobre establecimientos de Empresas Comerciales e Industriales, Registro Mercantil e Inscripción Industrial.

G. O. No. 8761, del 15 de mayo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 20

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Se agrega un párrafo al artículo 19 de la Ley No. 5260, del 30 de noviembre de 1959, sobre Establecimiento de